

REGLAMENTO

DE

SOLIDARIDAD

FEMCO

FONDO DE EMPLEADOS DE COSERVICIOS *FEMCO*
MEDELLÍN: 604 21 92
E-MAIL jailer.henao@femco.co

ACUERDO No. 005

(Febrero de 2019)

Por el cual se reglamenta el FONDO DE SOLIDARIDAD del **FONDO DE EMPLEADOS COSERVICIOS FEMCO.**

La Junta Directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos, contempladas en el artículo 55

CONSIDERANDO:

1. Que el sistema de los Fondos de Empleados se inspire fundamentalmente en el principio de solidaridad humana, y
2. Que tanto la Legislación sobre Fondos de Empleados, como los Estatutos vigentes, determinan un porcentaje mínimo tomado de los excedentes para la formación del Fondo de Solidaridad.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. OBJETIVOS

El Fondo de solidaridad tiene como objetivo, auxiliar a los asociados y familiares que dependen de él en casos de verdadera y comprobada calamidad, en las modalidades y conforme lo establece el presente reglamento, el cual tiene como finalidad principal:

1. Auxiliar a los familiares del asociado (cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos) en caso de fallecimiento del asociado.
2. Auxiliar al asociado en casos de fallecimientos de familiares (cónyuge, compañero(a) permanente, padres e hijos).
3. Auxiliar al asociado y su grupo familiar en caso de enfermedad grave, minusvalía parcial o tratamientos médicos que no cubre el sistema General de Seguridad Social (SGSS).
4. Auxiliar al asociado en caso de calamidad domestica grave como desastres naturales, hospitalización o incendio.

ARTICULO 2o. CONFORMACION DEL COMITE DE SOLIDARIDAD

FONDO DE EMPLEADOS DE COSERVICIOS FEMCO
MEDELLÍN: 604 21 92
E-MAIL jailer.henao@femco.co

El Comité de Solidaridad estará integrado por dos (2) miembros con sus suplentes numéricos, asociados hábiles, elegidos por la Junta Directiva de FEMCO, así:

Un miembro de la Junta Directiva y su suplente, y tendrá asignado un representante del área de Gestión Humana de las empresas afiliadas.

ARTICULO 3o. PERIODO

Los miembros del Comité de Solidaridad y los Suplentes numéricos designados, serán elegidos o reelegidos para un período de dos (2) años y podrán ser removidos total o parcialmente, a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 4o. REUNIONES

El Comité de Solidaridad se reunirá por lo menos una vez al mes cuando lo convoque su Coordinador, el Gerente o el Presidente de la Junta Directiva de FEMCO, con representación mínima de dos (2) de sus miembros.

ARTICULO 5o. FUNCIONES

Son funciones del Comité de Solidaridad:

- a. Elegir el Coordinador y el Secretario del Comité.
- b. Evaluar las solicitudes y verificar los documentos presentados como soporte de comprobación
- c. Aprobar los auxilios y su cuantía mediante Acta debidamente refrendada.
- d. Informar a la Junta Directiva o al Gerente de FEMCO según el caso, las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- e. Controlar los recursos asignados al fondo de solidaridad y presentar recomendaciones a la Junta Directiva.
- f. Proponer a la Junta Directiva las reformas de los Acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad.
- g. Evaluar las diferentes calamidades familiares producidas por hechos naturales o especiales, que permitan el reconocimiento de un auxilio de solidaridad, por parte de la junta Directiva de FEMCO.
- h. Cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo.
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva, los Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 6o. RECURSOS

El Fondo de solidaridad, estará conformado por los siguientes recursos:

- a. Las cuantías que determine la Asamblea de FEMCO.
- b. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados.
- c. Los que reciba a título de donaciones o herencias, de personas naturales o jurídicas, con destinación específica al Fondo de Solidaridad.
- d. Los demás recursos que considere la Junta Directiva.

ARTICULO 7o. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios del auxilio de solidaridad:

- a. El asociado, la esposa (o) o compañera (o) permanente y los hijos legítimos y extramatrimoniales.
- b. El padre y la madre del asociado (a) que dependan económicamente del mismo. A falta de las anteriores, los hermanos menores de 18 años, cuando estén bajo su cuidado directo o dependan económicamente de éste.

ARTICULO 8o. CLASE DE CALAMIDAD

El Fondo de Solidaridad reconocerá auxilio a los asociados que presenten las siguientes calamidades:

CLASE DE AUXILIO	VALOR DEL AUXILIO	ENTREGADO A TRAVES DE:	REQUISITOS
1. AUXILIOS CALAMIDAD			
1.1 Fallecimiento Asociado	Valor Asegurado Individual \$10.000.000	POLIZA DE VIDA COLECTIVA FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> · Certificado de Defunción, documentos solicitados por la aseguradora ***** Se entregará al beneficiario registrado en el fondo.
1.2. Fallecimiento de los beneficiarios primer grado de consanguinidad	Cubre un monto máximo de \$ 150.000 del valor de la factura. Solo una vez al año.	FEMCO	Certificado de Defunción.
· Fallecimiento de los Padres,			Evidencia de dependencia económica*
· Fallecimiento de hijos o cónyuge (compañera permanente)			Constancia de convivencia** Registro civil para el caso de hijos.
1.3. Beneficios por desmembración accidental.	Según tabla de desmembración accidental.	POLIZA DE VIDA COLECTIVA FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> · Certificado de Defunción, documentos solicitados por la aseguradora ***** Se entregará al beneficiario registrado en el fondo
1.4 AUXILIO FUNERARIO (En caso de muerte del asegurado amparado por la presente póliza)	Valor Asegurado Individual \$1.350.000	POLIZA DE VIDA COLECTIVA FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> · Certificado de Defunción, documentos solicitados por la aseguradora ***** Se entregará al beneficiario registrado en el fondo
1.5 Incapacidad total permanente del Asociado	Valor Asegurado Individual \$10.000.000	POLIZA DE VIDA COLECTIVA FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> · Certificación médica, documentos solicitados por la aseguradora *****
1.6 Enfermedad grave, del Asociado	Valor Asegurado 60 % del amparo básico como anticipo. ósea la suma de \$ 6.000.000	POLIZA DE VIDA COLECTIVA FEMCO	
1.7 En caso de muerte presunta por desaparecimiento.	Valor Asegurado Individual \$10.000.000	POLIZA DE VIDA COLECTIVA FEMCO	Documentos solicitados por la aseguradora *****
1.8 Auxilio canasta familiar por muerte de asociado.	Valor Asegurado Individual \$1.250.000	POLIZA DE VIDA COLECTIVA FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> · Certificado de Defunción, documentos solicitados por la aseguradora ***** Se entregará al beneficiario registrado en el fondo
1.9 Desastres naturales (Daño o destrucción parcial o total en la vivienda propia y Perdida	Cubre un monto máximo de \$ 200.000 del valor de la factura hasta (Asociado).	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> · Evidencia del desastre.

FONDO DE EMPLEADOS DE COSERVICIOS FEMCO
MEDELLÍN: 604 21 92
E-MAIL jailer.henao@femco.co

total de bienes y enseres)	Solo una vez al año.		<ul style="list-style-type: none"> Presentación de la factura de pago. Acta de Visita a la vivienda (si es necesario)
2. AUXILIOS EN SALUD			
2.1 Medicamentos	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta un monto máximo de \$200.000 (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta un monto máximo \$100.000. (Beneficiario). Solo una vez al año.	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> Certificación medica Presentación de la factura de pago.
2.2 Tratamientos odontológicos	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta un monto máximo de \$200.000 (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta un monto máximo \$100.000. (Beneficiario). Solo una vez al año. No cubre tratamientos estéticos***	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> Certificación odontológica Presentación de la factura de pago.
2.3 Tratamientos oftalmológicos	Cubre un monto máximo de \$ 150.000 del valor de la factura. (Asociado). Cubre un monto máximo de \$ 75.000 del valor de la factura (Beneficiario). Solo una vez al año. No cubre tratamientos estéticos****	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> Certificación oftalmológica Presentación de la factura de pago.
2.4 Compra de lentes	Cubre con un 25 % del valor de la factura hasta \$ 150.000 (Asociado). Cubre con un 15% del valor de la factura hasta \$ 75.000 (Beneficiario). Solo una vez al año, para el asociado y una vez para un beneficiario.	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> Certificación oftalmológica con formula recetada. Presentación de la factura de pago.
3. AUXILIOS ESPECIALES			
3.1 Matrimonio	Un valor de \$ 100.000. Solo para el Asociado.	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> Registro civil de matrimonio.
3.2 Nacimiento	Un valor de \$ 100.000. (Solo para hombres asociados una vez al año).	FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> Registro civil de nacimiento.
3.3 Auxilio por maternidad (pagadera una vez en la vigencia y solo si él bebe nace vivo)	Valor Asegurado Individual 1,25 SMMLV. (Solo para mujeres asociadas)	POLIZA DE VIDA COLECTIVA FEMCO	<ul style="list-style-type: none"> Registro civil de nacimiento y nacido vivo Cedula del asociado Documentos solicitados por la aseguradora *****

Los auxilios solo se darán una solo vez al año por concepto.

FONDO DE EMPLEADOS DE COSERVICIOS FEMCO
MEDELLÍN: 604 21 92
E-MAIL jailer.henao@femco.co

*Evidencia de dependencia económica: Verificación de derechos por EPS, Caja de compensación.

** Constancia de convivencia: Registro civil de matrimonio y/o dependencia por EPS

*** Tratamientos odontológicos no estéticos: Tratamientos con técnicas de microabrasión del esmalte, contorneado estético, tratamientos con técnicas de blanqueamiento, tratamientos restauradores: a) Con resinas compuestas. b) Con porcelana dental, tratamientos ortodóncicos u ortognáticos, tratamientos periodontales.

**** Tratamientos oftalmológicos no estéticos, solo se darán una vez al año al asociado y una vez al año a un beneficiario.

***** Documentos solicitados por la aseguradora: Para cada reclamación por la póliza la aseguradora tiene diferentes documentos exigir, los cuales debe ser entregados para el reconocimiento del beneficio.

Nota: para acceder a los auxilios deben tener una antigüedad mínima en el fondo de 6 meses.

ARTICULO 9o. CONTROL DEL AUXILIO

FEMCO por intermedio de la Gerencia mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el Asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo al estatuto.

Para los casos de destrucción parcial y total de la vivienda y pérdida de los enseres se hará verificación del uso del auxilio por medio de una visita con las personas que el comité designe, en el mes siguiente al otorgamiento.

ARTICULO 10o. OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS

Los Auxilios se otorgarán al asociado por tipo, de acuerdo al orden cronológico de presentación y hasta el tope máximo al año establecido por valor de cuatrocientos catorce mil pesos (\$ 414.000) y **hasta agotar el presupuesto** establecido para el Fondo de Solidaridad.

Cuando una persona haya sido favorecida con el auxilio de solidaridad y que por cualquier causa se retira de la Empresa sin haber recibido la totalidad del auxilio, el valor que falte por desembolsar se reintegra automáticamente al fondo de solidaridad.

ARTICULO 11o. PLAZO DE PRESENTACION DE LOS AUXILIOS

El Asociado tendrá un plazo máximo de tres (3) meses después de ocurrida la calamidad para presentar la solicitud del auxilio correspondiente; una vez cumplido este plazo se pierde el derecho al auxilio.

Presentada la solicitud y cumplidos los requisitos, el comité de Solidaridad tendrá 30 días calendario para hacer decidir sobre el otorgamiento del auxilio.

El Presente Reglamento rige a partir de su aprobación.

FONDO DE EMPLEADOS DE COSERVICIOS FEMCO
MEDELLÍN: 604 21 92
E-MAIL jailer.henao@femco.co

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, a los 22 días del mes de Febrero de 2019.

Alonso Delgado Parra
Presidente

Jailer Henao Carmona
Secretario

FONDO DE EMPLEADOS DE COSERVICIOS *FEMCO*
MEDELLÍN: 604 21 92
E-MAIL jailer.henao@femco.co